



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 080/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 28 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana y el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "LIMON PAMPA" ha presentado la solicitud de registro adjunto la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, estatutos y otros documentos legales.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art. 9° del Decreto Supremo N° 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del Decreto supremo N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "LIMON PAMPA"; para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión Administrativa del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación por Informe N° 056/99 de 20 de abril de 1999, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Comunidad Campesina "LIMON PAMPA".

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina denominada "LIMON PAMPA".

Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA

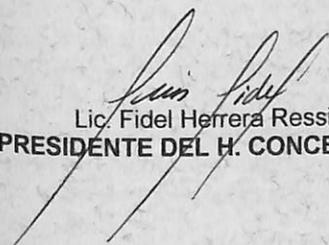


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

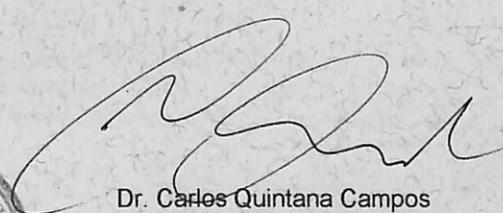
R.M. N° 080/99

NOMBRE : "LIMON PAMPA"
TIPO : Comunidad Campesina
UBICACIÓN : Cantón Mojotoro, Sección de la Provincia Oropeza,
Departamento de Chuquisaca.
N° DE FAMILIAS : 31
ASOCIACION A LA
QUE PERTENECE : **SUB CENTRALIA "LA PALMA"**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO



Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA